

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 6
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José de Pazos contra el fallo dictado por la Junta arbitral de la Aduana de Port-Bou, en el expediente número 432/95 de la misma, en el que se confirmó el aforo con deducción de la tara del 20 por 100 del peso bruto de una partida de vidrios planos preparados en placas para fotografía, envasados en cajitas interiores de cartón y contenidas á su vez en otras exteriores de madera, y á cuyo género pretende el interesado se aplique la tara del 30 por 100, considerando como doble envase la indicadas cajitas de cartón:

Resultando que la Junta arbitral resolvió que se descontara sólo la tara del 20 por 100, por entender que las cajitas de cartón no debían ser consideradas como segundo envase para los efectos del adeudo de dicha mercancía:

Considerando que si bien es cierto que en la disposición 6.ª del Arancel se previene que el vidrio plano en dobles envases, tenga un destaro de 30 por 100 sobre el peso bruto, y si viene en una sola caja el del 20 por 100, esto se sobreentiende que es en los casos de ser dichas cajas de madera, envases en que ordinariamente se presentan al deudo los vidrios y cristales planos que generalmente son objeto de importación:

Considerando que las cajitas de cartón interiores de que en el presente caso se trata constituyen un empaque de las placas fotográficas para preservarlas de la luz, y cuyo peso es muy inferior al de los envases de madera ordinaria á que se refiere aquella disposición arancelaria, y no puede por tanto considerarse como un doble envase que dé lugar á la rebaja de la tara del 30 por 100 que se pretende:

Y considerando que, conforme al espíritu en que se hallan informadas las Reales órdenes de 15 de Abril de 1895 y de 25 de Febrero último, puede autorizarse el adeudo del género sobre que se cuestiona por el peso neto del mismo, incluyendo en dicho peso el de la caja de cartón en que viene contenido interiormente, en los casos en que así lo solicite el comercio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo de Aduanas y Aranceles, ha tenido á bien disponer que se confirme el fallo apelado de la Junta arbitral, pudiendo, no obstant, el interesado optar también por adeudar la mercancía por su peso propio con el de sus envases interiores ó cajitas de cartón, en el caso de que así lo solicite y existan en la Aduana los correspondientes datos, tomados por el Vista actuario en el acto del despacho para poder realizarlo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1897.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar desierto por falta de aptitud legal del único aspirante, el período de traslación á la cátedra de Ampliación de la Mineralogía, vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las naturales, de la Universidad Central, y disponer que se anuncie á concurso de antigüedad según previene el reglamento de 23 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie á traslación, la cátedra de Patología general con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmos. Sres.: En cumplimiento del art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1886, el día 1.º de Junio próximo debe celebrarse el 44.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886;

En su vista, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, conforme á la tabla estampada al dorso de los valores, se amorticen 1.900 títulos, con las formalidades de costumbre, incluyendo en un globo 11.854 bolas, cuya numeración representará las correspondientes centenas de los 1.185.400 billetes en circulación hoy, ya deducidos los 54.600 amortizados en sorteos anteriores, y extrayendo 19 bolas, que determinarán los 1.900 títulos que han de quedar amortizados.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Fortuna 6 de Mayo de 1897.

CASTELLANO

Sres. Delegados en la Corte del Banco Hispano Colonial.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Abril último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Félix de Hita y García, Jefe de Administración de cuarta clase que fué en la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 7.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.750 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por esta Junta, con fecha 28 de Noviembre de 1896, le fueron reconocidos 34 años, 3 meses y 18 días, y se le abonaron ahora, por haberlos justificado posteriormente, 2 meses y 4 días como Meritorio de planta que fué de la Dirección general de la Deuda pública, y 7 meses y 6 días como Torrero alumnao y Torrero tercero de las líneas telegráficas.

D. Ildefonso Alvarez Navarro, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 7 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Registrador de la propiedad de Pina 25 años, 3 meses y 8 días; en igual cargo en Falset 6 años, 11 meses y 21 días; con el mismo destino en Huesca 2 años, 4 meses y 22 días, y se le abonaron por razón de carrera 8 años.

D. Ildefonso Ochea é Igea, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 4 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por esta Junta, con fecha 14 de Diciembre de 1885, le fueron reconocidos en situación de cesante 15 años, 4 meses y 3 días; Oficial de tercera clase, Escribiente del Ministerio de Hacienda un mes y 9 días; Oficial de tercera clase en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado un mes y 21 días; Oficial tercero, Escribiente y Oficial Auxiliar de segunda clase de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda 6 años y 9 meses; Oficial de segunda clase del Tribunal de Cuentas del Reino 3 años; Oficial de primera clase en la Intervención general de la Administración del Estado y en la Dirección general de la Deuda pública 5 años y 25 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Contaduría general de la Deuda 4 años y 14 días, y Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Contribuciones y de Hacienda de la provincia de Murcia, 3 años, 10 meses y 24 días.

D. Andrés Freuller y Sánchez de Quirós, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 2 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar del Ministerio de Estado 6 años, un mes y 7 años; Secretario de segunda clase de la Embajada de España en París y en el Haya 6 años, 4 meses y 16 días; Auxiliar de la clase de segundos, en comisión, del Ministerio de Estado 7 meses y un día; Secretario de primera clase de la Legación de España en Méjico 2 años y 14 días; en igual cargo en Lisboa 2 años, 7 meses y 7 días; Ministro residente con destino á la Sección de Comercio del Ministerio de Estado un mes y 5 días; Vocal Comendador de la Suprema Asamblea de la Real Orden de Isabel la Católica un año, 11 meses y 16 días, y en cumplimiento del art. 5.º de las disposiciones generales de la ley orgánica de las carreras Diplomática, Consular y de Interpretes de 14 de Marzo de 1883 y art. 62, capítulo 8.º del reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Julio del mismo año, se le abonaron 5 meses y 3 días, tercera parte del tiempo que, descontadas las licencias, sirvió en la Legación de España en Méjico (América).

D. Félix Abella y Solís, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, un mes y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Dirección general de Aduanas y Aranceles 8 años, 10 meses y un día; Oficial auxiliar de la Dirección general de Impuestos indirectos 2 años, 10 meses y 29 días; en igual empleo en la Dirección general de Rentas 4 años, 9 meses y 15 días; Oficial quinto de Hacienda en la Dirección general de Impuestos indirectos 6 años, 9 meses y 12 días; Oficial cuarto en la misma Dirección general 8 años, 3 meses y 18 días; Oficial tercero en la Dirección general de Contribuciones indirectas y en la Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos 3 años, 8 meses y 15 días. Oficial cuarto en la Dirección general de Contribuciones 4 meses y 12 días; con igual empleo en la Dirección general del Tesoro

público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.
Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.
Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto del Rector de la

Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.
Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.
Madrid 6 de Mayo de 1897.—El Director general, R. Conde.

Junta de dirección y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.
Tribunal de oposiciones.
Los señores opositores á la plaza de Profesor de Modelado y Talla, vacante en dicho Colegio, se servirán presentarse el día 18 del actual, á las cuatro de la tarde, en el local que ocupa el referido establecimiento, para dar principio á los ejercicios.
Madrid 8 de Mayo de 1897.—El Presidente del Tribunal, José María Llorente.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.—Sección de Administración y Fomento.

Estado de las obras dramáticas representadas en los teatros de la isla de Puerto Rico durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, remitido por el Gobernador general de la misma, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 6 de Diciembre de 1889.

LOCALIDAD	TÍTULO DE LAS OBRAS	NOMBRE DE LOS AUTORES	NÚMERO de representaciones.	NOMBRE DEL DIRECTOR Ó REPRESENTANTE
Capital	Las campanadas	D. Lucio, Arniches, y Chapí	1	D. Ulises Lombriel.
Idem	Toros de puntas	Sr. Veyan, música de Hernández	1	»
Idem	Cómo está la sociedad	D. J. de Burgos, música Rubio, y Espino	1	»
Idem	El Rey que rabió	Sres. Ramos Carrión, Vital Aza, y Chapí	1	»
Idem	El Rey que rabió	Idem id.	1	»
Idem	Los carboneros	D. Mariano Pina y Barbieri	1	D. Enrique A. Pérez.
Idem	De Madrid á París	Sres. Chueca y Valverde	1	»
Idem	Los zangolotinos	D. Jackson Veyan, y Caballero	1	»
Idem	El anillo de hierro	D. M. Marqués	1	»
Idem	Robo y envenenamiento	Sres. Anguita, y Saavedra	1	»
Idem	La tempestad	Sres. Ramos Carrión, y Chapí	1	D. A. Marín y Compañía.
Idem	Marina	Sres. Arrieta, y Camprodón	1	»
Idem	Las zapatillas	D. Jackson Veyan, y Chueca	2	»
Idem	La Mascota	Sres. A. Dura, E. Chivot, y E. Andreu	1	»
Idem	Niña Pancha	Sres. C. Gil, Romea, y Valverde	1	»
Idem	Cuatro en uno	D. Manuel Areu	1	»
Idem	Chateau Margaux	D. Jackson Veyan, y Caballero	1	»
Idem	Cádiz	Sres. F. Burgos, y Chueca	1	»
Idem	Salón Esclava	D. Calixto Navarro	1	»
Idem	El anillo de hierro	Sres. Zapata, y Marqués	1	»
Idem	Los zangolotinos	D. Jackson Veyan, y Caballero	1	»
Idem	La leyenda del monje	Sres. Arniches, y Chapí	1	»
Idem	Las campanas de Carrión	D. M. Larra, y Robert Planquet	1	Sociedad artistas, representada por B. García.
Idem	La tela de araña	Sres. Govantes de Lamadrid, y Nieto	1	»
Idem	El mundo comedia es, ó el baile de Luis Alonso	D. J. de Burgos y Jiménez	1	»
Idem	Los magiars	D. L. Olona, y Gaztambide	1	»
Mayagüez	Hija única	Sres. Navarro, y Escudero	1	D. Francisco Ortega.
Idem	R. bo en despoblado	Sres. Ramos Carrión, y Vital Aza	1	»
Idem	Vida alegre y muerte triste	D. José Echegaray	1	»
Idem	Camaleón	D. Leopoldo Frégoli	1	»
Idem	Levantar muertos	Sr. Ramos Carrión	1	»
Idem	Caerse de un nido	D. Miguel Echegaray	1	»
Idem	Camaleón	D. Leopoldo Frégoli	1	»
Idem	Lanceros	D. M. Chacel	1	»
Idem	Mancha que limpia	D. José Echegaray	1	»
Idem	Suma y sigue	Sr. Pina Domínguez	1	»
Idem	Una mujer por horas	D. Eduardo Anglés	1	»
Idem	Los hugonotes	D. Miguel Echegaray	1	»
Idem	El vil metal	D. Eduardo Anglés	1	»
Idem	Una mujer por horas	»	1	»
Idem	Fiebre dramática	D. Eugenio Bonilla	1	»
Idem	Levantar muertos	D. M. Ramos Carrión	1	»
Idem	Después de la soirée ó dia completo	D. Eusebio Blasco	1	»
Idem	La Dolores	Sr. Feliu y Codina	1	»
Idem	Lanceros	D. M. Chacel	1	»
Idem	Marina	Sres. Arrieta, y Camprodón	1	D. A. Marín y Compañía.
Idem	Cuatro en uno	D. Manuel Areu	1	»
Idem	La tela de araña	Sr. Nieto	1	»
Idem	Toros de puntas	D. Jackson, y Hernández	1	»
Idem	El anillo de hierro	Sres. Zapata, y Marqués	1	»
Idem	La tempestad	Sres. Ramos Carrión, y Chapí	1	»
Idem	Los zangolotinos	D. Jackson Veyan	1	»
Idem	Chateau Margaux	Idem id.	1	»
Idem	Las tentaciones de San Antonio	Sr. Prieto	1	»
Idem	Los magiars	D. Luis Olona	1	»
Idem	La mascota	Sres. Dura Chivot, y Andreu	1	»
Idem	La gallina ciega	Sr. Ramos Carrión	1	»
Idem	Chateau Margaux	D. Jackson Veyan	1	»
Idem	Las campanas de Carrión	D. Luis M. de Larra	1	»
Idem	El Rey que rabió	Sres. Ramos Carrión, y Vital Aza	1	»
Idem	La leyenda del monje	Sr. Arniches	1	»
Idem	Las zapatillas	Sres. Chueca, y Jackson Veyan	1	»
Idem	Salón Esclava	D. Calixto Navarro	1	»
Idem	El gorro frigio	Sres. Limadoux, Lucio y Nieto	1	»
Idem	Niña Pancha	D. Jackson Veyan	1	»
Idem	Las zapatillas	D. Jackson Veyan, y Chueca	1	»
Idem	Cuatro en uno	D. Manuel Areu	1	»
Lares	A las máscaras	No consta en el programa	1	»
Idem	Para una modista un sastre	Idem id.	1	»
Idem	A las máscaras	Idem id.	1	»
Idem	Para una modista un sastre	Idem id.	1	»
Mayagüez	C. de L.	Se ignora	1	»

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del art. 2.º del mencionado Real decreto.
Madrid 8 de Mayo de 1897.—El Subsecretario, G. J. de Osma.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Salamanca.
Montes públicos.

El día 23 de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta, que será doble y simultánea en las oficinas del Gobierno civil y en las Casas Consistoriales de Santiz, del corcho que se calcula producirá el monte titulado Valdeaceiteros, núm. 151 del Catálogo, de los exceptuados durante los diez años, ó sea desde el de 1897 á 1907, el cual ha sido tasado en 18.000 pesetas.

El pliego de condiciones para el aprovechamiento del expresado corcho se halla expuesto en las oficinas del distrito forestal y en el Ayuntamiento de Santiz, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados escritos en papel del sello 12.º, y se arreglarán estrictamente al modelo que se inserta á continuación, acompañando á los mismos la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja central de Depósitos, ó en cualquiera de las sucursales, ó en la Depósito de fondos municipales la cantidad de 90 pesetas, importe del 5 por 100 de la tasación de una anualidad, como fianza para presentarse como licitador.

Salamanca 4 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Tomás Moreno.

Modelo de proposición.

D., natural de, provincia de, y de profesión, enterado del pliego de condiciones para el rrendamiento del corcho del monte núm. 151 de los exceptuados llamado Valdeaceiteros, término municipal de Santiz, en esta provincia, hace postura á la totalidad del referido aprovechamiento en la cantidad (en letra) pesetas, acompañando la carta de pago del 5 por 100 de la tasación y presentando en su abono los dos testigos siguientes. (Aquí los nombres.)

El Rematante.

Los testigos.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Habiendo sufrido extravío las partes de las facturas del Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas, remitidas por esta Delegación de mi cargo a la Dirección general de la Deuda pública y que a continuación se expresarán, se hace saber a los tenedores de las mismas que dentro del término de treinta días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, las presenten en estas oficinas; debiendo prevenirles que si no lo verifican en el indic. del plazo, se declararán nulas y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose los duplicados respectivos con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Número de orden de las fechas.	Rechos que com- penden.	Partes que repre- sentan.	Fechas de su presentación.	NOMBRE DEL PRESENTADOR	IMPORTE Pesetas.
26.624	17	2. ^a	4 Marzo 86...	D. Serapio Navarro.	33
26.628	1	2. ^a	11 Mayo 86...	El mismo.....	20
26.631	3	2. ^a	29 Mayo 86...	El mismo.....	15
26.637	3	2. ^a	2 Junio 86...	El mismo.....	26
26.633	2	2. ^a	12 Junio 86...	El mismo.....	14. ⁷⁵
26.636	6	2. ^a	16 Octubre 86.	El mismo.....	188. ⁷⁶
	32				432. ¹¹

Madrid 7 de Mayo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Habiendo sufrido extravío la segunda parte de la factura número 26.629 del Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas, que comprendía trece recibos, presentada en la extinguida Administración económica de esta provincia en 25 de Mayo de 1886, por D. Ciriaco Ujaraz, importante 92 pesetas, remitida por esta Delegación de mi cargo a la Dirección general de la Deuda pública, se hace saber al tenedor de la misma que dentro del término de treinta días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, la presente en estas oficinas; previniéndole que si no lo verifica en el indicado plazo, se declarará nula y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose el duplicado respectivo con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 7 de Mayo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Comisaría de Guerra de la provincia de Pontevedra.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Comandancia de Ingenieros de Vigo.

Hace saber que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada el 20 de Agosto del año último, con objeto de enajenar las fortificaciones, terrenos y edificios propiedad del ramo de Guerra en el fuerte de Salvatierra, de esta provincia de Pontevedra, cuya venta se ordenó por Real decreto de 24 de Mayo de 1893, y en virtud de lo dispuesto en el Real orden de 17 de Abril próximo pasado y orden del Excelentísimo Sr. Intendente militar del octavo Cuerpo de Ejército de 26 del mismo, se convoca por el presente a una segunda subasta con rectificación del precio límite, cuyo acto tendrá lugar en la Comisaría de Guerra Intervención de la Comandancia de Ingenieros de Vigo, sita en la carretera de Bayona, número 4, el día 23 de Junio próximo venidero a las doce de su mañana, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas, legales y de dichos precios límites, los que, en unión de los planos correspondientes, se hallarán de manifiesto en dicha Comisaría de Guerra y con sujeción al reglamento de contratación vigente, todos los días laborables.

La cantidad que ha de depositarse para tomar parte en esta segunda subasta será la de 2.735 pesetas 39 centimos, importe del 5 por 100 del total valor de las fincas.

Desde media hora antes de la señalada para el acto de remate se presentarán las proposiciones a la Junta de subasta en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 12.º, y redactadas en un todo conforme al modelo que se inserta a continuación.

Vigo 1.º de Mayo de 1897.—Antonio Gualart.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que presenta (de tal clase), expedida al número (tantos), enterado del anuncio, pliego de condiciones facultativas, legales y de precios límites para la venta en pública subasta de las fortificaciones, terrenos y edificios pertenecientes al ramo de Guerra en el fuerte de Salvatierra, de la provincia de Pontevedra, se comprometo a adquirir dichas fortificaciones, terrenos y edificios en la cantidad de (tantas) pesetas (en letra), comprometiéndome también a la demolición en el improrrogable plazo de diez años de todos los muros de escarpa y distintas obras de fábrica que constituyen los baluartes situados al Norte de la fortaleza, designados con los nombres de Baluarte del Molino, del Pozo y del Caballero, y extraer del actual emplazamiento en el mismo período de tiempo los escombros que resultaren de las demoliciones según dispone el art. 6.º del pliego de condiciones facultativas.

Y en garantía de esta proposición acompaña carta de pago, que justifica haber hecho el depósito de dos mil setecientas treinta y cinco pesetas trece y nueve céntimos, importe del cinco por ciento de la cantidad total a que asciende el precio límite fijado a todas las fincas que constituyen dichas fortificaciones, terrenos y edificios del fuerte de Salvatierra, en la provincia de Pontevedra.

(Fecha y firma del proponente.) 193—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar a sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

París.—Madame Roqueta, Carrera San Jerónimo.
Cazorla.—Crooke Loring, Villa Rivanar.

Badajoz.—Pedro Martín, barrio Estación.
Villamayor.—Morán, sin señas.

NORTE

Arévalo.—Francisco Guerra, Sagasta, 14, tercero.

NOROESTE

Sevilla.—José María Ulls, Princesa, 31.
Valdepeñas.—Gabriel Sánchez, cuartel Montaña, Cuenca, cuarta compañía (ausente).
Madrid 9 de Mayo de 1897.—El Jefe del Cerre, Vicente de la Calle.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Solicitado por varios industriales del interior de esta capital el traslado de la actual línea de casetas del resguardo de las brigadas denominadas del Embarcadero y Embajadores, bajando la primera por el paseo de la Chopera hasta la unión con el de las Delicias, y la segunda, ó sea la de Embajadores, por el paseo de las Delicias hasta el punto donde se unen los dos, el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de 4 del actual, ha tenido a bien disponer se abra información pública por espacio de quince días, a fin de que los industriales que se consideren perjudicados con dicha variación se presenten en la Administración de Consumos (Plaza Mayor, Tercera Casa Consistorial) para exponer las quejas que estimen oportunas.

Madrid 6 de Mayo de 1897.—Francisco Ruano. —1

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.074	224	1.298	248.380
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	120	14	134	22.716
Idem 2.ª — Corredera baja, 57.....	125	12	137	18.552
Idem 3.ª — Infantas, 11.	149	13	162	21.814
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	128	13	141	21.290
TOTALES.....	1.596	276	1.872	332.762

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.	
Central.....	222	337	559	280.515. ⁰⁴

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día a los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Manuel Cavigglioli.—D. Felipe González Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Leopoldo Travesedo y Casariego.—Marqués de Cubas.—Marqués de Elduayen.—D. Enrique Reñina.—D. Andrés Mellado y Fernández.—Marqués de Goicoerrotea.—Don Luis Drumén.—Marqués de Comillas.—D. Luis Alvarez Estrada.

Madrid 9 de Mayo de 1897.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCARAZ

D. Augurio Carballo García, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, se hace saber que en expediente que se instruye a instancia de D. Anaclito Martínez de la Cuesta, Registrador interino de la propiedad que fué de este partido desde 15 de Noviembre de 1895 al 18 del corriente mes, para que se le devuelva la fianza afecta a las responsabilidades de su cargo, he dispuesto se haga esta publicación convocando a las personas que tengan que deducir alguna reclamación, para que lo verifiquen ante este Juzgado en el término de seis meses.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID por seis meses, ó sea una en cada mes, expido el presente edicto, que firmo en Alcaraz a 31 de Enero de 1897.—Augurio Carballo García.—Por acuerdo de S. S., José Vicente Fernández. J—648

ALGECIRAS

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a

Ana María Morodo García, vecina que fué de esta ciudad y de la plaza de Ceuta, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en este Juzgado, sito calle Ancha, núm. 27, a oír cierta notificación en carta orden de la Superioridad, procedente del rollo de la causa que contra la misma se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión a la cárcel de este partido de dicho procesada.

Dada en la ciudad de Algeciras a 3 de Mayo de 1897.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Manuel Torrello. J—2671

ALICANTE

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de estaña contra Francisco Pastor Cerdán, vecino de Hondón de las Nieves, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resulten en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante a 3 de Mayo de 1897.—Federico de Castro Ledesma.—Por su mandado, Salvador Pérez. J—2701

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación de Don Primitivo Pérez, se sigue causa por el delito de robo, entre otros, contra Francisco del Valle Franco, hijo de Pedro y Enriqueta, natural de Cádiz, vecino de Barcelona, de treinta y tres años de edad, cuyas señas son: color moreno, pelo negro, estatura regular; viste decentemente y se expresa con mucha soltura y corrección; y José Gómez Ruiz, de veintinueve años, soltero, hijo de Matías y Josefa, natural y vecino de Valencia, cuyas señas son: color sano, barba y bigote rubios, estatura regular; viste y se expresa como el anterior, cuyos sujetos se fugaron de las cárceles de este partido en la madrugada del 21 de Marzo último, ignorándose su paradero, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se personen en el mismo a responder de los cargos que les resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante a 5 de Mayo de 1897.—Federico de Castro Ledesma.—Por su mandado, por P. Pérez, Salvador Pérez. J—2702

ALMENDRALEJO

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se expide con arreglo al núm. 1.º de artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los sujetos cuyos nombres y circunstancias personales al final se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con el fin de responder a los cargos que les resultan en la causa que instruyo contra los mismos y otros por robo de dos fardos de género y uno de tejidos, verificado en la estación del ferrocarril de Villafranca de los Barros en la noche del 4 de Enero pasado.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan a la busca, captura y remisión en su caso, con las seguridades convenientes, de referidos procesados a la cárcel de esta ciudad, por estar decretada su prisión provisional; previniendo a los repetidos procesados que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Almedralejo a 29 de Abril de 1897.—Juan Saval.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón.

Sujetos cuya busca y captura se interesa.

Lorenzo Torres, cuyo apellido segundo se ignora, de regular estatura, color moreno, usa bigote negro, de unas carnes regulares, de oficio quincallero, y viste terno de paño basto.

José Torres, cuyo segundo apellido también se ignora, buen mozo, como de diez y ocho años, blanco, sin barba, y viste bien; y

Fernanda Berjano, que también se ignora su apellido, buena moza, blanca, como de cuarenta años, y trava algo la vista. J—2672

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a Francisco Mira Cambronero y Francisco Martín ó Martínez, cuyo actual paradero se ignora, y son vendedores ambulantes, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con el fin de que presten la oportuna declaración en el sumario que instruyo contra Cecilia Cambronero y otros por robo; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Almedralejo a 1.º de Mayo de 1897.—Juan Saval.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón. J—2673

ARNEDO

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este mi Juzgado, y Escribanía del que refrenda, se instruye causa criminal sobre robo de dos caballerías, que al final se reseñan, de la venta llamada de Rufino, sita en el pueblo de Corera, y en cuyas diligencias he acordado se cite y emplaza a un tal Juan, que es tratante en caballerías, y que viste chaqueta de paño rayado, larga y ajustada, redonda por delante y ribeteada con trencilla, pantalón rayado oscuro, camiseta de franela de color y boina azul, y que residía en Mendavia, y hoy se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y detención de referido Juan, conduciéndole ante este Juzgado, así como á la de las dos caballerías y personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legal precedencia.

Dada en Arnedo á 5 de Mayo de 1897.—Bruno González Saravia.—Por mandado de S. S., Santiago Milla.

Señas.

Una yegua, de unos doce años, bien compuesta, destinada á la labranza, de alzada algo más de siete cuartas, pelo negro, la crin esquiada, una estrofia á especie de lunar en la frente, pechos anchos, herrada de las cuatro patas y con manchas negras y viejas en la piel.

Un macho muleto, de dos años, de alzada sobre seis cuartas y media, pelo rojo, descalzo de las cuatro patas, recién castrado, sin concluir la curación, que lleva consigo la cabezada nueva, de color ardacho, con manchas de vino.

J—2703

BARBASTRO

D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia del partido de Barbastro.

Por el presente hago saber que habiendo cesado por fallecimiento en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Luis de Irrolagitia el día 22 de Febrero de 1896, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el mismo por razón de su cargo para que lo hagan en este Juzgado, que es el único que ha servido desde el 1.º de Enero de 1895, y anteriormente en los de Cervera del Río Alhama, Hervás y Boltiña, en el término de seis meses, á contar desde la inserción del presente, y en otro caso se acordará lo procedente en el expediente de que procede este edicto.

Barbastro 4 de Mayo de 1897.—José María Salvá.—Por mandado de S. S., Pelegrín Fernández.

J—2704

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marces, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Pujol Vila, de veinticinco años de edad, casado, basurero, habitante en la calle Cruz Cubierta, núm. 19, piso primero, puerta tercera, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales á fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás personas de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del expresado Antonio Pujol Vila á estas cárceles nacionales, dejándole en su caso á mi disposición.

Dada en Barcelona á 5 de Mayo de 1897.—Dionisio Calvo. Por disposición de S. S., Ignacio Torre.

J—2705

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la ejecutoria de la causa criminal sobre robo contra Juan Solanes Querol y otros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, el cual es de cincuenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, natural de Cabra, partido judicial de Vails, é hijo de Juan y de María.

Dada en Barcelona á 4 de Mayo de 1897.—Francisco de P. Ayala.—El Escribano, Luis Durán.

J—2706

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecutoria de la causa criminal sobre contrabando contra Juan Fernández Diácono, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, el cual es de oficio herrero, vecino de esta ciudad, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Barcelona á 4 de Mayo de 1897.—Francisco de P. Ayala.—El Escribano, Luis Durán.

J—2707

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las

diligencias criminales sobre estafa á instancia de D. Félix Gardis al, se cita y llama á D. José Pascasio de Escoriaza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, primero, á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Barcelona á 1.º de Mayo de 1897.—Pablo Campos.—Francisco Antonio Yáñez, habilitado.

J—2708

BARCELONA—PARQUE

D. Raymundo Puig y Durán, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando contra Manuela Carbonell, domiciliada en esta ciudad, carretera de Mataró, núm. 7, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y presentación ante este Juzgado á la referida procesada.

Dada en Barcelona á 3 de Mayo de 1897.—Raymundo Puig.—El Escribano, por D. M. Planas, Enrique Parcet.

J—2674

D. Raymundo Puig y Durán, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Justo Sánchez Caballero, natural de Borja (Zaragoza), de veintidós años de edad, hijo de Antonio y Aniceta, soltero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es vecino de Alfaro (Logroño), calle Argelillo, núm. 1.

Dada en Barcelona á 3 de Mayo de 1897.—Raymundo Puig.—El Escribano, por D. M. Planas, Enrique Parcet.

J—2675

D. Raymundo Puig y Durán, Juez municipal del distrito del Instituto, regente del Juzgado de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Jaumar Comprubí, Narciso Call Prats, Pedro Jaques Gil, Francisco Partagás Esther, Manuel Barrera Carerras, José Santasmasas Labanés, Jaime Soler Barretó, Pedro Farreras Roqué, José Llobera Ferrer, Francisco Llombart Sabater, Benito Eduardo Ernesto, Manuel Ortego Costa, Rafael Lafulla Gombau, José Cuartiella Llombart, Cristóbal Constansó Comas, José Casadevall Parellada, Manuel Roiget Roig, Antonio Miranda Portella, Francisco Cabret Subirats, Jaime Cat Muragas, José Solé Solá, Jaime Naulat Casavins, Miguel García Mansó, Baldomero Salvans Portells, José Perich Vila, Enrique Arambul Arnau, Pablo Sitjes Mañosa, Manuel Fernández Guineu, José Saltiveri Brich, José Muntaner y Urgellés, Miguel Campos Bertoy y Juan Barfull Balins, todos ellos de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa criminal que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre explosión de un petardo; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los funcionarios y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, disponiendo su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 1.º de Mayo de 1897.—Raymundo Puig.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marlés, Ernesto Freixa, habilitado.

J—2709

D. Raymundo Puig y Durán, Juez municipal del distrito del Instituto, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre explosión de un petardo contra Francisco Jaumar y otros, se cita y llama á Jorge Marsili, Francisco Barenys y N. Roca, de ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, al objeto de practicar una diligencia de justicia; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Barcelona 1.º de Mayo de 1897.—Raymundo Puig.—Por disposición de S. S., por D. Gumersindo de Marlés, Ernesto Freixa, habilitado.

J—2710

D. Raymundo Puig y Durán, Juez municipal del distrito del Instituto, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre injurias contra Francisco Madanas, se cita y llama á Salvador Ginés, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, I, segundo, al objeto de oír un requerimiento; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Barcelona 3 de Mayo de 1897.—Raymundo Puig.—Por disposición de S. S., por D. Gumersindo de Marlés, Ernesto Freixa, habilitado.

J—2711

D. Raymundo Puig y Durán, Juez municipal del distrito del Instituto, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre injurias contra Ramón Balleescá y Pujol, se cita y llama á éste, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, I, segundo, al objeto de oír un requerimiento; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Barcelona 3 de Mayo de 1897.—Raymundo Puig.—Por disposición de S. S., y por D. Gumersindo de Marlés, Ernesto Freixa, habilitado.

J—2712

BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado León Martos Martínez, de treinta y siete años, hijo de Felipe y Gregoria, casado con Luisa Pozo, de oficio del campo, natural y vecino de Cúllar, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se presente en la cárcel de este partido, por estar así acordado en méritos de causa seguida contra el mismo y otro sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, dispongan su traslado, con las seguridades convenientes, á esta cárcel de partido á disposición de este Juzgado, por estar decretada su prisión.

Dada en Baza á 5 de Mayo de 1897.—José Aroca.—Por su mandado, Federico Yáñez.

J—2713

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Jové Duarte Piñor, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Málaga, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 1.º de Mayo de 1897.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas.

Señas y circunstancias.

Es hijo de Diego y Rita, natural de Algar, vecino de Gaucaín, con residencia en La Línea, de estado soltero, jornalero y sin instrucción.

J—2676

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Guadalupe Miges, José Sánchez y José Miges, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Sevilla, comparezcan en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se les instruye por el delito de estafa; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dichos procesados.

Dada en Cádiz á 1.º de Mayo de 1897.—Rafael Bethencourt. Rafael de León Sotelo.

J—2714

CANGAS DE ONÍS

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Llano Collado, soltero, como de veinte años de edad, domiciliado en Taranes, concejo de Ponga, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de prestar declaración en causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de dicho procesado, contra el cual se declaró auto de prisión, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública de esta villa.

Dada en Cangas de Onís á 26 de Abril de 1897.—Pedro Pardo Lastra.—Por mandado de S. S., Pío Pérez González-Rico.

J—2715

CARTAGENA

D. Augusto de Nordenfels y Villar, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de hurto de prendas de ropa á María Marín Díaz contra Flora Conesa Paredes, de cuarenta y un años, viuda, planchadora, natural de Pozo Estrecho, vecina que fué de esta ciudad hasta mediados del año 1894, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, así como su actual paradero, y en dicho sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida sujeta, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término

de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.
Dada en Cartagena á 1.º de Mayo de 1897.—Augusto de Nordenfels.—Por su mandado, Manuel Belda. J—2677

D. Augusto de Nordenfels y Villar, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de hurto de prendas de vestir á Ana Pérez Martínez y Josefa García Cegarra, contra María González Martínez, cuyo actual paradero se ignora, y de la cual sólo consta que es morena, con los ojos grandes y hundidos, estatura baja, lleva el cabello peinado hacia arriba y lo tiene corto, vistiendo falda de color oscuro con ramos y lunares blancos y un volante, chaqueta de franela color ceniza con ramos negros y delantal blanco, y tiene en el antebrazo izquierdo una cicatriz grande en forma de herradura, siendo prostituta de profesión, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida sujeta, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 3 de Mayo de 1897.—Augusto de Nordenfels.—Por su mandado, Manuel Belda. J—2678

CORIA

Doctor D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Felipe Gil Serradilla, de treinta y siete años de edad, hijo de Ramón y de Juana, casado, jornalero, natural y vecino de Pozuelo, pueblo de este partido, en la provincia de Cáceres, cuyo actual paradero se ignora, para que inmediatamente comparezca ante este Juzgado, á fin de que extinga en la cárcel de este partido la condena de un mes y un día de arresto mayor y la subsidiaria de la indemnización por su insolvencia, que le fué impuesta por la Superioridad en causa por lesiones.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y su conducción á la cárcel de esta ciudad, caso de ser habido.

Dada en Coria á 4 de Mayo de 1897.—Juan Hidalgo.—El Escribano, Pantaleón Zanca. J—2680

CUENCA

D. Andrés Galindo, Juez de instrucción de Cuenca y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días se llama y emplaza para que se presente en este Juzgado y cárcel del partido al procesado Joaquín Peña, vecino de Toledo, de unos cuarenta años, casado, cantero, procesado por estafa y hurto, de regular estatura, delgado, con bigote, que vestía boina azul, traje de pona y alpargatas, cuyo sujeto se presume se halla en la provincia de Toledo ó en Madrid, en lugar desconocido, al que se llama por no haber surtido efecto anterior llamamiento, señalándole el término antes expresado para verificar su presentación en este Juzgado y su causa, pues caso de no verificarlo pasado el término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades é individuos de la policía judicial la detención y remisión de dicho sujeto á disposición de mi autoridad, por estar decretado su procesamiento y prisión por auto de hoy.

Dada en Cuenca á 4 de Mayo de 1897.—Andrés Galindo.—Por su mandado, G. Crespo. J—2716

CHINCHILLA

D. Pascual Moreno García, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la sustracción de 275 pesetas en met lico que en una arquilla guardaba Angela Madrona Lozano en la casa que en esta población, y su calle de San Julián, núm. 20, habita su hijo Martín Ruiz Madrona, y cuyo hecho parece haberse llevado á cabo desde la noche del 27 á la madrugada del día 30 de Abril último, á fin de que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que con motivo de tal hecho me hallo instruyendo; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Chinchilla á 3 de Mayo de 1897.—Pascual Moreno.—El actuario, Samuel Cano y Baello. J—2717

ÉCIJA

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Martínez, alias Perdices, cuyos señas y demás circunstancias se expresan en el presente, para que en dicho término comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y Manuel Pérez Cruz, alias Zamaya, instruyo por sustracción de habas á D. Fernando María Bañesteros Ostos; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen diligencias hasta conseguir la captura del Rodríguez, poniéndolo, en su caso, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Ecija á 3 de Mayo de 1897.—Manuel Gómez Quintana.—El Escribano, Manuel Cruz.

Señas del Rodríguez.

Es natural y vecino de esta ciudad, en la calle Empedrada, núm. 40, casado con Rosario Ruiz Palacios, de la cual

tiene dos hijos, jornalero, hijo de Pedro y Antonia, bautizado en la parroquia de Santa Cruz, de cuarenta años, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, rostro color moreno, nariz ancha, boca grande, labios gruesos, dentadura incompleta, cejas al pelo y sin ninguna especial. J—2718

GINZO DE LIMIA

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se dictó providencia el día de hoy mandando citar en forma á medio de cédula inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia de Orense y GACETA DE MADRID, á Joaquín Pérez, alias Sastre Patricio, vecino de la Boullosa, Municipio de Baltar, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído en causa que se instruye sobre robo á Ramón Valencia, de dicho Boullosa; bajo apercibimiento de que si no lo verificase le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y al objeto indicado, expido la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Ginzó de Limia á 3 de Mayo de 1897.—El actuario, Ramón Cadániga. J—2719

GRANADA—SAGRARIO

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado D. Juan Wambaease y Tarrida, natural de Murcia, vecino de Segovia, y últimamente de Madrid, en la calle de Valverde, número 29, hijo de D. José y Doña Carmen, casado, de cuarenta y nueve años, de edad, Administrador que fué de contribuciones y rentas de la provincia de Segovia, cuyas señas personales eran estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz y boca regulares, color sano, barba poblada, con bigote negro, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para responder de los cargos que le resultan en la causa que con otros consortes se le sigue sobre falsedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Granada á 4 de Mayo de 1897.—Francisco de Frías.—Por mandado de S. S., Emilio León. J—2681

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Pérez Coines, alias Frascurricó, natural y vecino de Vélez Benandalla, hijo de Francisco y de María Josefa, viudo, del campo, de sesenta y ocho años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, para notificarle el auto de terminación de sumario dictado en la causa que se le sigue sobre desapeato y ser emplazado para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Granada á 4 de Mayo de 1897.—Francisco de Frías.—Por mandado de S. S., Emilio León. J—2682

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Manuel Gutiérrez Suárez, alias Puntia, natural y vecino de Lanjarón, hijo de Joaquín y de Ana, soltero, carrero, de veintidós años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, para notificarle el auto de terminación de sumario en la causa que se le sigue sobre lesiones y ser emplazado para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Granada á 5 de Mayo de 1897.—Francisco de Frías y Villalobos.—Por mandado de S. S., Emilio León. J—2720

HOYOS

D. Alfonso de Pando y García, Juez interino de instrucción del partido de Hoyos.

Por la presente requisitoria se encarece la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del procesado Emilio Marín Acosta, natural y vecino de Cadalso (Cáceres), de diez y siete años, soltero, jornalero, hijo de Pascual y de Manuela, estatura regular, color moreno, pelo y cejas castaños, ojos negros, barba naciente, nariz y boca regulares, sin señas particulares, el cual se supone se haya marchado voluntario al Ejército de la isla de Cuba; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy, en virtud de lo que determina el número tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de lesiones.

Dada en Hoyos á 1.º de Mayo de 1897.—Alfonso de Pando.—Por su mandado, Celedonio Rodríguez. J—2722

HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por contrabando contra Pedro Borrero Herrera y José Nuñez, vecinos de Moguer, cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita, llama y emplaza á dichos procesados para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicha causa; apercibiéndolos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 5 de Abril de 1897.—José Rodríguez.—Por mandado de S. S., Vicente Muñoz Caballero. J—2683

HUÉRCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Antocón Sánchez Parra, de esta vecindad, con residencia en la Diputación de Almedralejo, de donde es Pedáneo, casado, jornalero y mayor de edad, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros instruyo por coacciones electorales mediante detención; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Huércal Overa á 4 de Mayo de 1897.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, Juan Mena. J—2684

JACA

D. Florencio Ballarín, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, y cuyas señas al final se expresarán, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de ser oído, conforme á lo dispuesto en el art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que se sigue sobre disparo de arma, lesiones y tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, detención y subsiguiente conducción, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta ciudad, y á mi disposición, del referido sujeto desconocido.

Dado en Jaca á 5 de Mayo de 1897.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Pascual Burillo.

Señas.

Estatura baja, de unos treinta años, sin pelo en la cara; viste pantalón oscuro rozado, blusa oscura, pañuelo á la cabeza y alpargatas blancas abiertas. J—2685

JÁTIVA

D. Sixto Capilla y Franco, Juez interino de instrucción de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Joaquín Estelles se instruye sumario por el delito de robo frustrado en la abadía del Sr. Cura de Lanera contra Joaquín Bataller Vila, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de un sujeto cuyos nombres y apellidos se ignoran, y cuyas señas son: estatura alta, cara redonda, carnes regulares, color cebrino, con bigote; viste traje de lana clara, sombrero de castor claro y alpargatas cerradas, sin que consten más antecedentes sobre dicho sujeto.

Dada en Játiva á 1.º de Mayo de 1897.—Sixto Capilla.—Por su mandado, Joaquín Estellés. J—2723

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en cumplimiento de una superior orden dimanada de causa que se sigue por lesiones contra Miguel Sánchez Arista, hijo de Agustín y Sebastiana, natural de Linares, vecino de Arquillos, soltero, carpintero, de diez y nueve á veinte años de edad, en dicho cumplimiento he acordado expedir ésta, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación se dignen dar las órdenes á sus dependientes y agentes para que procedan á la busca, captura y remisión, en su caso, de este Juzgado de dicho procesado, el que pondrán á mi disposición caso de ser habido.

La Carolina 4 de Mayo de 1897.—Pablo Garzón y Martín.—Por su mandado, Antonio Manjón Ragaña. J—2686

LUGO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido en sumario sobre falso testimonio contra Jesús Serén Piñeiro, José Gómez Carballal y Evaristo Pando García, vecinos de San Martín de los Condes, se cita á D. Eustaquio García Campillo, que se dice ser vecino del pueblo de Alba, en Salvatierra, provincia de Salamanca, y en cuyo punto no fué hallado, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración como testigo en el referido sumario, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Lugo 4 de Mayo de 1897.—El Escribano, P. H., Domingo Morillo. J—2687

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido en vista de una carta orden de la superioridad, se cita á Antonio Fernández, vecino de San Pedro de Calde, distrito de esta capital, que se ausentó de su domicilio en el mes de Marzo último á trabajar á Castilla, para que á la hora de diez de la mañana del día 27 de Septiembre próximo comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital al objeto de asistir en concepto de testigo á las sesiones del juicio oral y público de la causa formada ante este Juzgado sobre lesiones graves; bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Lugo 5 de Mayo de 1897.—El Escribano, P. H., Domingo Morillo. J—2724

MADRID—INCLUSA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primer instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se emplaza á las personas ó entidades inciertas,

desconocidas ó de domicilio ignorado, que se crean interesa-

Las cargas son las siguientes: Un censo al redimir y que tar de 2.000 ducados de principal

Otro censo igual de 26.000 reales de principal y 750 de réditos anuales, impuesto por la Excm. Sra. Doña María Antonia Pimentel

Otro censo de 24.000 reales de principal y 600 de réditos anuales, impuesto por D. Cristóbal Pío Funes de Villalpando

Otro censo al redimir y quitar de 5.500 reales de principal y 137 de réditos anuales impuesto por D. Manuel Benigno y Barragán

Una renta vitalicia de 500 ducados, consignada y situada sobre dicho edificio, y otras casas en Aranjuez, Real Sitio de El Pardo y Zaragoza

Otro censo al redimir y quitar de 1.330.000 reales de principal y 33.250 de réditos anuales, impuesto sobre dichas casas y otros bienes de fuera de esta Corte por D. Eugenio de Vicuña

Un censo de 5.500 reales de principal á favor de la villa de Madrid, según escritura de 9 de Enero de 1628, otorgada en Madrid ante el Escribano de su número D. Manuel de Robles

Otro censo de 88.000 reales de principal, perteneciente al Patronato de Santo Domingo Solorzano, cuya imposición no consta registrada

Y otro censo de 26.000 reales, perteneciente al mayorazgo que fundó D. Pedro de Murias, que se cree debe ser el descrito en segundo lugar

Madrid 5 de Mayo de 1897.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez Llera.—Ante mí, Luis Escobar. 165—P

MADRID—LATINA

El Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, en providencia dictada con fecha 1.º del actual en los autos ordinarios de mayor cuantía que ante el mismo se siguen, á instancia de Doña Saturnina de Abajo y Díaz contra D. Cirilo Cornejo y Rojo y Don José Aracil y Caro, sobre pago de cantidad, ha acordado se emplace por segunda y última vez con dicha demanda ordinaria de mayor cuantía y término de cinco días al expresado D. Cirilo Cornejo y Rojo, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, á fin de que dentro de citado término comparezca en dichos autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y se dará á los autos el curso correspondiente

Madrid 4 de Mayo de 1897.—El Escribano, Juan García Inés. 163—P

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital

Hago saber que en este Juzgado y por ante la Escribanía del que autoriza se siguen en concepto de pobres autos de declaración de herederos abintestato de D. Manuel Cano y López, natural de Valladolid, de sesenta y nueve años de edad, soltero, propietario, hijo de D. Ramón Antonio y Cano y de Doña Lucía López, difuntos, cuyo fallecimiento ocurrió el día 23 de Noviembre de 1875 en la villa de Castrillo de Duero, partido judicial de Peñafiel, en dicha provincia de Valladolid, habiéndose acordado llamar por primera vez y término de treinta días á cuantas personas se crean con derecho á la herencia intestada de dicho finado, para que dentro de expresado término comparezcan ante este Juzgado á reclamarla, haciendo uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento en otro caso de parales el perjuicio que haya lugar; y se advierte que dicho expediente ha sido promovido por Doña Modesta Alonso López, representada por su esposo D. Anacleto Baldezae, en concepto aquélla de pariente colateral del finado D. Manuel Cano y López

Dado en Madr d á 4 de Mayo de 1897.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan García Inés. 164—P

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Dolores Rodríguez Calvo por estafa, se cita á Doñoracias Pérez y su mujer, llamada Adel, que habitaron en esta Corte, calle de Montealeón, núm. 40, cuarto segundo, y cuyos paraderos se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que presten declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia

Madrid 5 de Mayo de 1897.—V.º B.º.—Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Barnabé. J—2688

MONTILLA

Por la presente requisitoria, que se expide conforme al artículo 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se interesa la busca y captura de Francisco Pérez Zafra, de unos veintiséis años de edad, jornalero, de estatura regular, color moreno, pelo y cejas color castaño, cuya detención está decretada por auto de esta fecha en la causa que instruyo en este Juzgado sobre robo de efectos en el lagar denominado de Saavedra, en este término, en los días del miércoles al viernes de la Semana Santa próxima pasada

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á ordenar y practicar diligencias de investigación para la busca de expresado sujeto, y caso de que sea capturado se conduzca á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes

Dada en Montilla á 4 de Mayo de 1897.—Diego Medina García.—El actuario, Agustín Maldonado. J—2689

MONTORO

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de las ropas que á continuación se expresan, las cuales fueron hurtadas en la noche del día 1.º al 2 del actual de la estación del ferrocarril de esta ciudad al Factor de la misma D. Pedro García Fernández, y caso de que sean habidas se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en la causa que me hallo instruyendo por el hecho expresado

Dado en Montoro á 3 de Mayo de 1897.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara

Ropas hurtadas.

- Una sábana algodón marca encarnada grande G. P. Un almohadón de algodón con la misma marca. Otro ídem sin marca. Cuatro sábanas algodón para cuna. Una de hilo marca V. C. Otra de algodón sin marca. Una camisa de señora, de hilo, marca V. C. Otras dos de algodón sin marca. Una camisa de caballero blanca, con lunares pequeños negros, y otra blanca. Un par de calzoncillos y una elástica de caballero. Tres pares de enaguas con las iniciales V. C. ó G. P. Dos servilletas. Dos toallas, una afelpada y la otra con las iniciales G. P. Siete ú ocho pañuelos de bolsillo con las iniciales G. P. ó V. C., uno de ellos con la inicial J. grande y calada. Dos refajos de niña. Una camisa, una faja y un cuerpecito también de niña. Cuatro pares de calcetines y dos chambras de señora. J—2690

ÚBEDA

D. Mariano Santiago Portero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ubeda y su partido

Hago saber que por D. Emilio de Castro y Almendros, Registrador de la propiedad interino que ha sido de esta dicha ciudad, se pretende retirar la fianza que para garantizar el desempeño de dicho cargo tenía prestada. En su consecuencia, las personas que se crean con derecho á hacer alguna reclamación, lo verificarán ante este Juzgado en el término de seis meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, que se reproducirá cada mes por espacio de dicho término, con arreglo á lo dispuesto en el art. 267 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria

Dada en Ubeda á 6 de Abril de 1897.—Mariano Santiago Portero —Por su mandado, José M. Tamayo. J—2117

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Resumen meteorológico del día 9 de Mayo de 1897.

Table with columns: Hora, Temperatura del aire, Humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Temperatura máxima al Sol, Temperatura máxima en las alturas, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 9 de Mayo de 1897.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura en grados centísimos, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 66, 67, 68 y 69 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación (Primera clase, Segunda ídem, etc.), Precio en pesetas.

SANTOS DEL DIA

San Antonino de Florencia, Obispo, y San Job.

Cuarenta horas en las monjas de Santa Teresa (calle de Ponzano).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Función 19 de abono.—Turno 1.º—Aida.

TEATRO LARA.—A las once y tres cuartos.—La praviama.—El arte de Rafael.—Los guantes del cochero.—Segundo acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—Entre mi mujer y el negro.—La boda de Luis Alonso.—La viejecita.

TEATRO DE POLA.—A las once y tres cuartos.—La madre abadesa.—Las bravías.—Manolita la prendera.—El señor corregidor.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Variado espectáculo en que toman parte los non plus ultra de los acróbatas troupe Montros, los Gillets, los Blossoms en sus graciosos ejercicios titulados «El invernadero», el notable malabarista Farini y demás artistas de la compañía.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Espectáculo de atracción: el célebre Onofroff, Mlle. Paula del Monte, los hermanos Hernández, la troupe Schopfer y los populares clowns Tonino, Antonet y Cerra.